

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Instrucción pública

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la vigente ley Municipal, he resuelto recargar con el 5 por 100 diario las multas de 17'50 pesetas y 7'50 pesetas que respectivamente les fueron impuestas por este Gobierno con fecha 2 del corriente á los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, en la circular publicada al efecto en este periódico oficial, número 50, correspondiente al día 4 del mes que cursa, por no haber satisfecho los débitos de Instrucción primaria; advirtiéndoles que si dentro del término de diez días no efectúan el ingreso en la Caja provincial de Instrucción pública, pasará el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, para que procedan por la vía de apremio á la exacción de las multas y recargos, según se previene en el artículo 188 de la mencionada ley Municipal.

Logroño 16 de Marzo de 1899.
El Gobernador,
Angel de Bascarán

**

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Bergasa, Herce, Grávalos, Carbonera, Tudelilla, Bergasillas, Cervera, Préjano, Ocón, Zarzosa, Rodezno, Fonzaleche, Villamediana, Jubera, Leza, Entrena, Clavijo, Agoncillo, Torremonalbo, Canales, Badarán, Baños de río Tobía, Hormilla, Huércanos, Tricio, Santa Coloma, Hormilleja,

Castroviejo, Villaverde, Bobadilla, Bañares, San Torcuato, Manzanares de Rioja, Torrecilla de Cameros y Nestares.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Año económico de 1898-99

2.º TRIMESTRE

Nota de gastos originados en las obras de albañilería ejecutadas en la prisión Correccional, por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial D. Francisco de Luis y Tomás, durante el 2.º trimestre, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882.

	Ptas.	Cts.
A D. Anselmo Martínez, por trabajo y materiales.. . .	58	"
A D. Salustiano Marrodán, por una solera y una parrilla de hierro fundido. . .	6	57
Total.	64	57

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Hospital provincial.

	Ptas.	Cts.
A D. Anselmo Martínez, por trabajo y materiales. . . .	98	75
Total.	98	75

Nota de los gastos originados en las obras ejecutadas en el Asilo provincial.

	Ptas.	Cts.
A D. Anselmo Martínez, por trabajo y materiales. . . .	119	20
A D. Salustiano Marrodán, por cal y parrilla de hierro.	12	50
A D. Joaquín Redón, por su cuenta de cristales y chapas de zinc.	123	35
A los señores Irazola y Hernáiz, por trabajos y materiales.	143	50
A D. Matías Infesto, por pintar 25 chapas al óleo. . . .	5	"
Total.	403	55

Logroño 13 de Marzo de 1899.— El Contador de fondos provinciales interino, P. A., José Palacios.— V.º B.º: El Presidente, Salvador Aragón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de Diciembre último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3.

Presidencia del Sr. D. Pablo Senzá y Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Crespo, por estar disfrutando de licencia; Martínez, Velasco, Mata, Pancorbo, Bozalongo, Sáenz de Luque y Muro, por sus ocupaciones.

El Sr. Ochoa, manifestó que habiendo sabido que el heroico marino D. Víctor Sola Tejada, que había sucumbido como 2.º Capitán del «Oquendo», en las aguas de Santiago de Cuba, era natural de esta ciudad, proponía que para honrar su memoria se adquiriese un retrato de aquél, á fin de colocarlo en uno de los salones de la casa Consistorial y que se diera el pésame á su familia, cuya idea apoyada por el Sr. Garrido, se aceptó por unanimidad.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente, referente á la reclamación de la renta de la Cárcel, se acordó pasara á la Sección de Contaduría para su cumplimiento, debiendo hacerse la reclamación desde 1.º de Julio de 1887, ó sea desde el presupuesto de 1887-88, en que empezaron á causar estancia los presos á disposición de la Audiencia provincial, á razón de 1750 pesetas anuales.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último.

Vista la instancia de D. Donato Hernández Oñate, en que solicita se le abonen las 757 pesetas que dice haber adelantado según cuenta justificada que acompaña, para la construc-

ción de un camino rural que conduce desde la Carretera de Burgos al camino viejo de Fuenmayor, se acordó pasara á informe de la Comisión de Hacienda y Policía rural.

Aprobado por unanimidad cuanto se propone en el dictamen de Contaduría é informe de la Comisión de Hacienda, referente á la reclamación sobre supuestos débitos á la Diputación provincial, se acordó pasara al Negociado y que se pusiera en conocimiento de la Comisión permanente de la Excm. Diputación, en contestación á su oficio circular de 14 de Noviembre último de que también se dió lectura.

Se concedió una pensión de 6 pesetas 50 céntimos por término de un año á Miguel González Faces, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, sobre las estancias de los presos de otros partidos judiciales sujetos á la jurisdicción militar, se acordó darle el debido cumplimiento.

El Sr. Garrido hizo uso de la palabra para manifestar que ya que se había honrado la memoria de un hombre de guerra dando á una calle el nombre del General Vara de Rey, debiera honrarse también la de un hombre de ciencia, á cuyo efecto proponía se llevara á la práctica el acuerdo que se tomó hace ya algún tiempo, de poner á una de las calles de la población el nombre del Doctor Zubía, como recuerdo y homenaje de admiración al sabio naturalista erudito Catedrático y celoso Director que fué durante muchos años en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza de esta ciudad. Aceptado por unanimidad lo propuesto por el Sr. Garrido, se acordó que en la próxima sesión se designara la calle ó lugar á que debe darse dicho nombre.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Crespo, por estar disfrutando licencia;

Velasco, Redón, Pancorbo, Valverde, Bozalongo, Sáenz de Luque y Muro, por sus ocupaciones.

La Corporación quedó enterada de las sentidas cartas de gratitud dirigidas por la Excm. Sra. D.^a Jacoba Pallarés, viuda del General Vara de Rey, y de D. José de Sola, con motivo de los recientes acuerdos de la municipalidad para honrar la memoria del finado esposo de la primera y de don Víctor de Sola, hermano del segundo.

Teniendo en cuenta que según el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, en primero de Enero próximo deben publicarse las listas de electores formadas por los Ayuntamientos, se designó á los Sres. Mata y Remírez, á fin de que examinen los datos remitidos por la Hacienda, para la formación de dicha lista, que será sometida previo el oportuno informe con los datos necesarios á la aprobación del Ayuntamiento antes de la expresada fecha.

Se acordó proceder á la rectificación anual del empadronamiento, haciéndose pública dicha resolución que pasará al negociado de estadística para su cumplimiento; disponiendo al propio tiempo para cumplir con lo prevenido en el Real decreto de 8 de Marzo de 1877, se practique igualmente la rectificación de los que tienen derecho y deber de figurar en las listas con arreglo á la ley del Jurado.

Admitida la dimisión presentada por D. Ramón Pérez González, del cargo de Profesor de instrumentos de arco de la Escuela de música de esta ciudad, se acordó suprimir dicha plaza por razón de economía, y que la Comisión permanente de música entienda en las incidencias que surjan con motivo de dicha supresión.

Se autorizó al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para formalizar el contrato con el Farmacéutico D. Angel Martínez Iñiguez, elegido por la Junta municipal en su sesión del día 26 de Noviembre último, con sujeción á las condiciones anunciadas.

Se acordó que el sorteo para la amortización semestral de la deuda del Municipio se verifique á la hora de las once del día 26 del corriente mes con asistencia del Ayuntamiento, y que el pago de intereses y obligaciones amortizadas se abra el día 15 de Enero próximo, dándose á este acuerdo la publicidad debida en los términos acostumbrados.

Vista la instancia de D. Ecequiel Toledo, en que solicita la correspondiente autorización para establecer un puesto de venta de pescados frescos en la casa núm. 19 de la calle de Carnicerías, en las condiciones con que se otorgó á D. Enrique Rabadán, se acordó acceder á lo solicitado con sujeción estricta á las aludidas condiciones que aparecen consignadas en el acta de las sesiones de la Corporación correspondiente al día 31 de Octubre de 1896 que se transcribirán al interesado, y siempre que sea favora-

ble el informe previo de los Inspectores de sustancias alimenticias.

Dada lectura al Real decreto del día 6 del corriente que aparece en la *Gaceta de Madrid* del día 7 aprobando el presupuesto adicional de las obras del Instituto donde han de instalarse las Escuelas municipales, acordando se dieran expresivas gracias al Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta por su actividad desplegada en la resolución de aquel trámite gestionado por el Municipio; y siendo de suponer que una vez desaparecida la causa que originaba el retraso en la entrega de las referidas obras se ultimarán en breve á fin de no gravar más de lo que sea menester los fondos del erario procomunal, se acordó desahuciar los contratos de arriendo de los locales donde se hallan instaladas provisionalmente las mencionadas escuelas, cuyos arriendos continuarán en su caso por meses hasta llevar á cabo su traslado.

Se concedió á Gregorio Martínez, una pensión de 6'50 pesetas, por término de ocho meses para que pueda atender á la lactancia de una hija.

De conformidad con el informe del negociado, el Ayuntamiento acordó denegar la solicitud de D. Bonifacio Ibáñez, en que solicita que, por los empleados del ramo de consumos, no se le moleste en las operaciones de compra de artículos sujetos al adeudo, en la puerta de su establecimiento titulado «El Porvenir».

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

(Se continuará)

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la Junta de acreedores celebrada el día cuatro de los corrientes para el nombramiento de Síndicos del concurso voluntario promovido por el Procurador D. Ramón Vidaurreta, á nombre de doña Francisca Blanco, de esta vecindad, fué nombrado Síndico del concurso D. Eustasio Ruiz y Cámara, Procurador de los Tribunales de esta ciudad.

Lo que se hace público á los efectos del art. 1227 de la ley de Enjuiciamiento civil y se previene se haga entrega al Síndico de todo cuanto corresponda á la concursada D.^a Francisca Blanco.

Dado en Logroño á once de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—M. Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Casiano Alcate.

Don Ventura Izquierdo y Utierna, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta

en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de la finca rústica sita en Villoslada, embargada al vecino del mismo pueblo Lorenzo Carnicero Andrés, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en causa por robo y que con su tasación es la siguiente:

Pesetas

Un huerto sito en el término de San Pedro, de cabida de un celemin y tres cuartillos, que linda por Norte, Casimiro Sáenz; Sur, Toribio Rubio; Este, Silverio Sánchez, y Oeste, Santiago Martínez; tasada en sesenta y dos pesetas..... 62

CONDICIONES

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los que hayan de tomar parte en la subasta, además de exhibir su cédula personal, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación.

Que no existiendo títulos de propiedad, el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

SECCION DE ANUNCIOS

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Juan Martínez García, número 9 del sorteo para el replazo actual, apesar de haber entregado las papeletas de citación á su padre por ignorar su paradero, se cita nuevamente para que dentro del plazo de ocho días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante esta Alcaldía para ser tallado y reconocido, pues de lo contrario, se le formará el expediente de prófugo y le parará el perjuicio á que se haga acreedor.

Por cuya causa, encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura, y caso de ser habido, le conduzcan á esta Alcaldía.

Albelda 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pablo Lázaro.

No habiendo comparecido el mozo Cayo Díez Fernández, hijo de Prudencio y Valentina, número 3 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción al capítulo 2.^o de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados le ha declarado prófugo el Ayuntamiento de mi presidencia, con

la condena de gastos, de conformidad con las disposiciones legales.

En su virtud, se llama cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Señas del mozo: Estatura regular, color sano, cejas y pelo negros, ojos azules y de aire ligero.

Zenzano 13 de Marzo de 1899.—El Alcalde Presidente, Antonio Caro.

El día 26 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa, la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año económico de 1899-1900, bajo el tipo de 750'50 pesetas y la fianza será con arreglo al reglamento; observándose además las condiciones del expediente que obra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para hacer posturas se depositará previamente el 4 por 100 del mencionado total.

Villarejo 13 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Angel Morrás.

Don Pedro Rueda, Alcalde constitucional de Muro de Aguas.

Hago saber: Que el día 26 del actual de once á doce de su mañana y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal para el año económico de 1899 á 1900, por el sistema de pujas á lallana y bajo el tipo de 3655'96 pesetas, por el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Para hacer proposiciones es preciso depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, debiendo además el rematante prestar la fianza á satisfacción del Ayuntamiento; pero si la indicada subasta no tuviese efecto, se celebrará una segunda con las mismas formalidades el día 9 de Abril á la misma hora, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de la primera.

Muro de Aguas 13 de Marzo de 1899.—Pedro Rueda.

El día 9 del próximo mes de Abril y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa, la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1064'59 pesetas, y la fianza será con arreglo al reglamento, observándose además las condiciones del expediente, que obra al público en la Secretaría del Ayuntamiento. Para hacer posturas, se depositará previamente el 4 por 100 del mencionado total.

Cañas 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Formerio Villaverde.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se proveerán por concurso único las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS	PROVINCIA	Sueldo legal	Emolumentos	OBSERVACIONES
		Pesetas	Pesetas	
Eguillor..	Navarra	300	Los legales	»
Asarta..	Id.	300	Id.	
Mendivil..	Id.	300	Id.	
Cizur Menor..	Id.	300	Id.	
Guetadar..	Id.	300	Id.	
Ostiz..	Id.	300	Id.	
Adoain..	Id.	300	Id.	
Larraya..	Id.	300	Id.	
Izcue..	Id.	300	Id.	
Artazcoz..	Id.	300	Id.	
Valdeavellano de Uçero..	Soria	300	Id.	
Cuesta (La)..	Id.	300	Id.	
Ventosa de Fuentepinilla..	Id.	287 50	Id.	
Jubera..	Id.	275	Id.	
Hinojosa de la Sierra..	Id.	275	Id.	
Cardejón..	Id.	275	Id.	
Lechón..	Zaragoza	250	Id.	
Bacamorta (temporada)..	Huesca	250	Id.	
Betorz..	Id.	250	Id.	
Suelves..	Id.	250	Id.	
Pallaruelo de Monclús..	Id.	250	Id.	
Mondot..	Id.	250	Id.	
Otin..	Id.	250	Id.	
Eresué..	Id.	250	Id.	
Almudafar..	Id.	250	Id.	
Albero Bajo..	Id.	250	Id.	
Callén..	Id.	250	Id.	
Lúsera..	Id.	250	Id.	
Santa Eulalia de la Peña..	Id.	250	Id.	
Piedramorrera..	Id.	250	Id.	
Tabernas..	Id.	250	Id.	
Buñales..	Id.	250	Id.	
Asso de Sobremonte..	Id.	250	Id.	
Barbenuta..	Id.	250	Id.	
Osiá..	Id.	250	Id.	
Villalangua..	Id.	250	Id.	
Corporales..	Logroño	250	Id.	
Montemediano..	Id.	250	Id.	
Nestares..	Id.	250	Id.	
Peciña..	Id.	250	Id.	
Posadas..	Id.	250	Id.	
Tobía..	Id.	250	Id.	
Matute de Almazán..	Soria	250	Id.	
Santa María del Prado..	Id.	250	Id.	
Toledillo..	Id.	250	Id.	
Aguilar de Montuenga..	Id.	250	Id.	
Cabreriza..	Id.	250	Id.	
Villarraso..	Id.	250	Id.	
Coscurita..	Id.	250	Id.	
Quiñonería..	Id.	250	Id.	
Moñux..	Id.	250	Id.	
Valverde los Ajos..	Id.	250	Id.	
Casillas..	Id.	250	Id.	
Borjabad..	Id.	250	Id.	
Valdanzuelo..	Id.	250	Id.	
Bellosillo..	Id.	250	Id.	
Losana..	Id.	225	Id.	
Carbonera (temporada)..	Logroño	200	Id.	
<i>De párvulos.</i>				
Ejea (Auxiliaría)..	Zaragoza	625	No tiene	»
Tauste (id.)..	Id.	625	Id.	
Barbastro (id.)..	Huesca	625	Id.	
Gelsa (id.)..	Zaragoza	500	Id.	
Mallén (id.)..	Id.	500	Id.	
Alcolea (id.)..	Huesca	500	Id.	
Ayerbe (id.)..	Id.	500	Id.	
Cenicero (id.)..	Logroño	500	Id.	
Antol..	Id.	500	Id.	
<i>De nueva creación.</i>				

Además del sueldo que á cada Escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Serán admitidos al concurso de las Escuelas incompletas los Maestros con

título, y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud, mas para optar á Escuelas completas de 625 pesetas, será condición indispensable poseer, por lo menos, el título de Maestro de primera enseñanza.

El orden de preferencia en este concurso será el siguiente:

1.º Oposiciones aprobadas desempeñando á la vez Escuelas en propiedad, pertenecientes á la primera clase de las señaladas en el art. 4.º del vigente reglamento.

2.º Mayor sueldo disfrutado en propiedad.

3.º Años de servicio, acumulando uno más por el título Superior y dos por el Normal.

4.º Oposiciones aprobadas.

5.º Superioridad de títulos á falta de servicios.

6.º Resultados en la enseñanza.

7.º Servicios interinos. (Art. 48).

Las Escuelas de niñas y párvulos se proveerán solamente en Maestras, las de niños en aspirantes del sexo masculino, y las de asistencia mixta en Maestras, y sólo en defecto de éstas en Maestros. (Artículos 2.º y 3.º).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra; y si no pertenecieren al Magisterio público, harán constar en ellas que no tienen impedimento físico para el ejercicio de la enseñanza, ó que les ha sido dispensado. (Art. 27).

Dichas instancias se dirigirán á este Rectorado, acompañando hoja de servicios certificada por el Secretario de la Junta provincial respectiva; y si el aspirante no estuviese prestando servicios, por el de la provincia donde últimamente hubiese ejercido. El que no tenga servicios en la enseñanza, deberá unir á la instancia certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio, y también certificado de reválida, ó copia literal del título profesional, compulsada por el Secretario de la Junta provincial. (Art. 25).

En la cubierta que ha de acompañar á cada instancia, cuidará el Maestro de consignar, bajo su firma, la clase, grado, sueldo y poblaciones en que radiquen las Escuelas que solicita. (Art. 26).

El plazo para la presentación de documentos terminará á las dos de la tarde del día en que se cumplan dos meses, á contar desde el día que publique la convocatoria del concurso la *Gaceta de Madrid*. (Art. 24).

Los Maestros y Maestras que en cada instancia no señalen el orden de preferencia de las Escuelas que concursen aunque sean de distinta clase y sueldo, serán excluidos, sin derecho á ulterior recurso. Lo serán igualmente cuantos omitan algunos de los requisitos exigidos en el reglamento, y aquellos que no fijen en sus hojas de servicios el medio legal por el que hubieren obtenido las Escuelas que desempeñaron. (Art. 28).

Lo que se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 12 de Enero de 1899.—
El Rector, Dr. Antonio Hernández.

(*Gacetas* de 26 y 27 de Febrero).

TÉRMINO MUNICIPAL DE EZCARAY.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 2180 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

MATRÍCULA

Conclusión. (Véase el BOLETIN de ayer.)

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
33	4. ^a	12	7	Mateo, Bonifacio	Farmacéutico	Mediana	50	8	58	3 48	61 48	15 37
34	"	"	10	Herce, Victoriano	Ministrante	Id.	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
35	"	"	12	Cruces, Fabián	Veterinario	Río Molinar	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
36	"	"	"	Juez, Francisco	Id.	Mayor	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
<i>Suma la tarifa 4.^a</i>							128	20 48	148 48	8 92	157 40	39 36
37	5. ^a	3. ^a	6	Altuzarra Mateo, Celedonio	Confitero	Mediana	60	9 60	69 60	4 18	73 78	18 45
38	"	7. ^a	44	Basurto é hijos, Simón	Aparejadores	Teñas, 36	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
39	"	"	"	Hilanderas, Pedro	Id.	Valvanera	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
40	"	"	"	Rojas Hermenegildo	Id.	Zabala	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
41	"	"	55	Ibarra, Ulpiano y hermano	Carpintero	Cabañeros, 9	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 31
42	"	"	"	García, Agapito	Id.	Carnicerías	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 31
43	"	"	"	Larrinaga, Felipe	Id.	Travesía Teñas	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 31
44	"	"	81	Martínez, Segundo	Herrero	Labradores	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 31
45	"	"	47	Soto, Ceferino	Barbero	Mayor	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 30
46	"	"	97	Parceró, Felipe	Sastre	Id., 28	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 30
47	"	"	82	Campo, Francisco	Hojalatero	Id.	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 30
48	"	"	"	Escudero, Manuel	Id.	San Lázaro, 21	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 30
49	"	"	92	García, Andrés (Viuda de)	Panadero	Mediana	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 30
50	"	"	"	Lacalle, Juan	Id.	Id.	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 30
51	"	"	"	Sáenz, Claudio	Id.	Río Molinar	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 30
52	"	"	"	Lacalle, Donato	Id.	Travesía Teñas	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 30
53	"	"	"	Pérez Alvarez, Julián	Id.	Verdura	14	2 24	16 24	" 98	17 92	4 30
<i>Suma la tarifa 5.^a</i>							284	45 44	399 44	19 86	349 30	87 32

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de dos mil seiscientos setenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos, y de trescientas cincuenta y ocho pesetas noventa y nueve céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ezcaray á 10 de Junio de 1898.—El Secretario, José Rodrigo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Quislán.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALBA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Consta de 397 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

Número de orden	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
1				Gómez Martínez Felipe	Tienda de vinos y aguar- dientes	Carromazo	32	5 12	37 12	2 24	39 36	9 84
2				Salazar Romero, Benito	Id.	Id.	32	5 12	37 12	2 24	39 36	9 84
SUMA.....							64	10 24	74 24	4 48	78 72	19 68
3				Lejarregui, Agustín	Practicante	Rollo	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
4				Fernández Eras, Torcuato	Horno de pan cocer	Cuesta, 2	6	" 96	6 96	" 41	7 37	
5				Muga Albiz, Juana	Id.	Rollo	6	" 96	6 96	" 41	7 37	
SUMA.....							12	1 92	13 92	" 82	14 74	4 31

Villalba de Rioja á 6 de Mayo de 1898.—El Secretario, Ramón del Val.—V.º B.º—El Alcalde, Eulogio Dulanto.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.